SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

En la Casa Consistorial de Firgas, a doce de marzo del año dos mil doce, siendo las dieciocho horas se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Paola Mª del Carmen Hernández Marrero, y con la concurrencia de los Sres. Concejales, D. Manuel del Rosario Báez Guerra, D. Odoni Rodríguez Cardona, Dña. Maria Inmaculada Martín González, D. Vicente Alexis Henríquez Hernández, Dña. Heliodora Falcón Santana, D. Fernando Toscano Benítez, Dña. Maria Teresa Hernández Pérez, D. Jaime Hernández Rodríguez, D. Jorge E. Marrero Arencibia y Dña. Maria del Pino García Marrero, no habiendo acudido los Sres. Concejales D. Juan M. García Díaz y D. Samuel M. Santiago Macías, contándose con la asistencia del Secretario General del Ayuntamiento, D. Pablo Baena Calderón.

Antes de comenzar a tratar el primer punto del Orden del Día, interviene la Sra. Alcaldesa para expresar en nombre de la Corporación el deseo de mejoría para el Sr. Concejal D. Samuel M. Santiago Macías, que se encuentra enfermo.

Los asuntos tratados fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

La Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 09 de enero (Ordinaria) y 17 de enero (Extraordinaria) de 2012.

Conocidas las mismas y no habiéndose presentado observaciones, las referidas actas quedan aprobadas.

2º.- DACION DE CUENTA DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

A).- El Pleno del Ayuntamiento queda informado de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 05 de enero (Ordinaria), 13 de enero (Extraordinaria), 19 de enero (Ordinaria), 30 de enero (Extraordinaria), 02 de febrero (Ordinaria), 16 de febrero (Ordinaria) y 01 de marzo (Ordinaria) de 2012.

B).- Asimismo, se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía emitidas entre los días 29 de diciembre de 2011 y 08 de marzo de 2012, desde la número 1104/11 a la 0132/12.

3º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME GENERAL SOBRE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LAS ACTUACIONES DEL SECTOR PUBLICO EN MATERIA DE CONTRATACION, SUBVENCIONES Y REPAROS, Y DE LAS SOCIEDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL, AUTONOMICO Y LOCAL, EJERCICIO 2007.

Los miembros del Pleno Corporativo toman conocimiento de la propuesta que dice como sigue:

"Los miembros de la Comisión, por unanimidad, dictaminan favorablemente elevar al Pleno Corporativo la propuesta del grupo de gobierno que dice como sigue:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Pleno de dicha Institución, en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2011, aprobó el "Informe General sobre los Riesgos Asociados a las Actuaciones del Sector Público en materia de Contratación Subvenciones y Reparos, y de las Sociedades que conforman el Sector Público Empresarial a nivel Autonómico y Local, ejercicio 2007".

A la vista de dicho informe, el grupo de gobierno propone al Pleno Corporativo lo siguiente:

ÚNICO: Tomar conocimiento del Informe General sobre los Riesgos Asociados a las Actuaciones del Sector Público en materia de contratación Subvenciones y Reparos, y de las Sociedades que conforman el Sector Público Empresarial a nivel Autonómico y Local, ejercicio 2007."

4º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE "REAJUSTE DE ALINEACION EN LA CALLE LA CALDERA, FRENTE AL NUMERO 34 – 38"

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente que dice como sigue:

"Considerando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 4 de noviembre del año 2011, con carácter extraordinario, se

aprobó inicialmente el Estudio de Detalle denominado “REAJUSTE DE ALINEACION EN LA CALLE LA CALDERA FRENTE AL Nº 34-38”, y fue sometido a información pública y a audiencia de los interesados por plazo de 1 MES.

Considerando que con fecha 16 de noviembre de 2011 y con registro de salida nº 2638, 2639 y 2640, se notificó personalmente a los propietarios y demás interesados para su conocimiento y a los efectos de que presentasen si así lo consideraban las alegaciones pertinentes.

Considerando que con fecha 2 de marzo de 2012, por la Secretaría General se certificó que durante el plazo citado NO se presentó ninguna alegación.

Realizada la tramitación legalmente establecida, los miembros de la Comisión, con la abstención del Sr. Marrero Arencibia, dictaminan favorablemente elevar al Pleno Corporativo la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle denominado “REAJUSTE DE ALIENACION EN C/ LA CALDERA FRENTE AL Nº 34-38”, que tiene por objeto, reajustar o adoptar una alineación establecida en las Normas Subsidiarias del Municipio de Firgas.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

TERCERO. Notificar debidamente a la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de Ordenación del Territorio, Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo en Boletín Oficial de Canarias, una vez remitido un ejemplar íntegro del documento aprobado al Consejo Cartográfico de Canarias

QUINTO. Inscribir el Acuerdo de aprobación definitiva en el Registro de la Propiedad.

SEXTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.”

Toma la palabra D. Jorge E. Marrero Arencibia, planteando que no queda claro si es propiedad del Ayuntamiento el terreno objeto del estudio de detalle, además si para lo que se pretende realizar el instrumento idóneo es el

estudio de detalle y por último, no considera oportuno que en el informe del Arquitecto se haga mención a un futuro PGOU que se está tramitando.

Seguidamente y después de un breve debate se pasó a su votación acordándose, con los votos a favor del PP y CC, en total ocho, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención de COMFIR, en total tres, aprobar íntegramente, en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual aparece redactada, la propuesta presentada.

5º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE TENENCIA Y PROTECCION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente que dice como sigue:

"Visto que por Acuerdo Plenario de fecha 9 de enero de 2012 se acordó la aprobación inicial de la "ORDENANZA DE TENENCIA Y PROTECCION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA".

Visto que el día 1 de febrero se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de aprobación inicial, concediendo un plazo de 30 días, siguientes a su publicación, para la presentación de sugerencias y reclamaciones.

Visto que durante el período de sugerencias y reclamaciones se detecta por los técnicos del Ayuntamiento una serie de erratas en el texto íntegro de la citada Ordenanza.

De conformidad con el artículo 105.2 LRJPAC, se presenta el texto definitivo en el que se subsana los errores del texto inicial de la ORDENANZA DE TENENCIA Y PROTECCION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

De conformidad con el artículo 105.2 LRJPAC, y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de la Comisión, con la abstención del Sr. Hernández Rodríguez, dictaminan favorablemente elevar al Pleno Corporativo la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la redacción final de la "ORDENANZA DE TENENCIA Y PROTECCION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA", una vez corregidos los errores detectados.

SEGUNDO.- Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro de la citada Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

Seguidamente y después de un breve debate se pasó a su votación acordándose, con los votos a favor del PP y CC, en total ocho, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención de COMFIR, en total tres, aprobar íntegramente, en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual aparece redactada, la propuesta presentada.

6º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE DISOLUCION DE LA MANCOMUNIDAD CENTRO NORTE DE GRAN CANARIA

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente que dice como sigue:

"Considerando que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de fecha 16 de Mayo de 1990, páginas 1848 a 1852, se publicaron los estatutos de una entidad denominada "Mancomunidad Centro-Norte de Gran Canaria", formada por los Municipios de Teror, Firgas y Valleseco.

Considerando que la existencia del acuerdo de aprobación de los Estatutos, de la expresada Mancomunidad, genera confusión en la Audiencia de Cuentas de Canaria debido a que, en teoría, se presume que se trata de una entidad existente en el mundo del derecho, cuando no hay constancia, de la misma, con posterioridad al acto de publicación de los Estatutos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el año 1990.

Considerando que es necesario suprimir la confusión generada por la situación, anteriormente descrita.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17, de los expresados Estatutos, donde se establece:

"Artículo 17.- La Mancomunidad podrá disolverse por acuerdo de los Ayuntamientos que la integran, adoptado con los mismos requisitos que el de constitución."

Considerando lo dispuesto en los artículos 35 y 38, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Considerando que por Acuerdo Plenario de fecha 2 de diciembre de 2011 del Ayuntamiento de Teror, se solicitó a este Ayuntamiento acordar la disolución con carácter provisional de la denominada "Mancomunidad Centro-Norte de Gran Canaria", formada por los Municipios de Teror, Firgas y Valleseco, los miembros de la Comisión, con la abstención del Sr. Hernández Rodríguez, dictaminan favorablemente elevar al Pleno Corporativo la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- ACORDAR LA DISOLUCION, con CARÁCTER PROVISIONAL, de la denominada: ""Mancomunidad Centro-Norte de Gran Canaria", formada por los Municipios de Teror, Firgas y Valleseco.

SEGUNDO.- Dar traslado al Ayuntamiento de Teror y Valleseco, para que se continúe con la tramitación de la disolución de la citada Mancomunidad.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa tan ampliamente como proceda en derecho, para la ejecución de todos los trámites necesarios."

Seguidamente y después de un breve debate se pasó a su votación acordándose, con los votos a favor del PP y CC, en total ocho, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención de COMFIR, en total tres, aprobar íntegramente, en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual aparece redactada, la propuesta presentada.

7º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION ELECTRONICA

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente que dice como sigue:

"Visto que con fecha 10 de febrero de 2010, se publica en el BOP nº 19 la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de la Villa de Firgas.

Visto la propuesta del Concejal de Nuevas Tecnologías de fecha 27 de enero de 2012

Visto el informe emitido por el Departamento de Nuevas Tecnologías de fecha 17 de febrero de 2012 en el que propone la modificación de alguno de sus artículos.

Visto el informe de Secretaría de fecha 27 de enero de 2012 de 2012, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Modificación de la Ordenanza Municipal de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de la Villa de Firgas.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de la Comisión, con la abstención del Sr. Hernández Rodríguez, dictaminan favorablemente elevar al Pleno Corporativo la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de la Villa de Firgas, publicada su aprobación definitiva en el BOP de fecha 10 de febrero de 2010. Las modificaciones propuestas son las siguientes:

" *PRIMERO: Modificación parcial del Artículo 7. La sede electrónica.*

Donde dice: "La sede electrónica de la Administración Municipal se establece en la siguiente dirección de Internet www.firgas.es. La modificación de la sede electrónica de la Administración Municipal recogida en esta Ordenanza Municipal, requerirá cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Debe decir: "La sede electrónica de la Administración Municipal se establece en la siguiente dirección de Internet http://firgas.sedeelectronica.es . El Alcalde o concejal delegado será el órgano competente para proceder, en caso de necesidad, a la modificación de la sede electrónica de la Administración Municipal recogida en esta Ordenanza Municipal"

SEGUNDO: Modificación parcial del Artículo 8. Aprobación y publicidad de los programas y aplicaciones.

Donde dice: "La relación de programas y aplicaciones utilizados por este Ayuntamiento, así como la relación de procedimientos, trámites, solicitudes, escritos y comunicaciones susceptibles de tramitación electrónica, son los que figuran en los Anexos I y II de la presente Ordenanza.

La aprobación de nuevos procedimientos, trámites, solicitudes, escritos y comunicaciones susceptibles de tramitación electrónica , así como de programas y las aplicaciones que implanten el uso de los medios electrónicos, informáticos y electrónicos a los procedimientos administrativos, así como los documentos referentes a las características técnicas y a la organización de las medidas de seguridad que utilice la Administración municipal en el ejercicio de sus actividades requerirá cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. Sin perjuicio de ello, la Administración

Municipal dará al acuerdo la divulgación necesaria para garantizar su general conocimiento por parte de los ciudadanos.

La aprobación de la presente Ordenanza conlleva la de los programas y aplicaciones que se relacionan en el Anexo I, así como de procedimientos, trámites, solicitudes, escritos y comunicaciones susceptibles de tramitación electrónica, Anexo II."

Debe decir: "La relación de programas y aplicaciones utilizadas por este Ayuntamiento, así como la relación de procedimientos, trámites, solicitudes, escritos y comunicaciones susceptibles de tramitación electrónica, son los que figuran en el catálogo de trámites publicado en la sede electrónica.

El Alcalde o concejal delegado será el órgano competente para proceder a la aprobación de los programas y las aplicaciones que implanten el uso de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos a los procedimientos administrativos, así como los documentos referentes a las características técnicas y a la organización de las medidas de seguridad que utilice la Administración municipal en el ejercicio de sus actividades."

TERCERO: Suprimir el apartado 5 del artículo 12, Tablón de edictos electrónicos.

CUARTO: Modificación del punto 3 del artículo 20.- Copias electrónicas

Donde dice: "El Secretario General de la Corporación podrá emitir copias electrónicas con la consideración de copias auténticas de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por las Administraciones Públicas, así como copias auténticas electrónicas de documentos soporte papel, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Asegurar la exactitud del contenido, aunque la estructura del documento se adapte a formatos o sistemas diferentes.

- Incluir una manifestación relativa a la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original.

- Garantizar su autenticidad e integridad mediante la firma electrónica reconocida."

Debe decir: "El empleado público encargado del servicio podrá emitir copias electrónicas con la consideración de copias auténticas de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por las Administraciones Públicas, así como copias auténticas electrónicas de documentos soporte papel, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Asegurar la exactitud del contenido, aunque la estructura del documento se adapte a formatos o sistemas diferentes.

- Incluir una manifestación relativa a la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original.

- Garantizar su autenticidad e integridad mediante la firma electrónica reconocida."

QUINTO: Modificación del apartado 1 y 2 del artículo 21.- Compulsa electrónica de documentos en soporte papel.

Donde dice: "1. Con las mismas condiciones señaladas en el número anterior, el Secretario General de la Corporación podrá emitir copias electrónicas auténticas de documentos emitidos originalmente por los interesados o por las Administraciones Públicas en soporte papel.

2. La compulsa electrónica es el procedimiento de digitalización de la documentación en soporte papel y su comprobación por el Secretario General de la Corporación, produciéndose una copia auténtica electrónica."

Debe decir: "1. Con las mismas condiciones señaladas en el número anterior, el empleado público encargado del servicio podrá emitir copias electrónicas auténticas de documentos emitidos originalmente por los interesados o por las Administraciones Públicas en soporte papel.

2. La compulsa electrónica es el procedimiento de digitalización de la documentación en soporte papel y su comprobación por el empleado público encargado del servicio, produciéndose una copia auténtica electrónica."

SEXTO: Suprimir el apartado 2 del artículo 24 Trámites y procedimientos a lo que es aplicable la tramitación electrónica.

Donde dice:" 1. Una vez que se apruebe y entre en vigor esta Ordenanza, podrán tramitarse electrónicamente:

a) Los procedimientos administrativos que se determinen, tanto con respecto al cumplimiento de trámites del procedimiento como la consulta del estado de tramitación y la comunicación de avisos de interés dentro del procedimiento.

b) Consulta de información de datos municipales por los ciudadanos.

c) Comunicaciones de los ciudadanos, en especial los avisos, las quejas, las sugerencias y las peticiones que así se determinen, no incardinables en un procedimiento administrativo.

2. Figuran en el Anexo II de esta Ordenanza, relación detallada de los procedimientos que se podrán tramitar electrónicamente a partir de la fecha de su entrada en vigor.

3. La relación actualizada de procedimientos que se podrán tramitar electrónicamente será accesible a través de la Web municipal. Igualmente, la Web

municipal facilitará información sobre los trámites a seguir en aquellos procedimientos que no se pueden tramitar de forma electrónica.

4. La tramitación de un procedimiento administrativo por medios electrónicos no podrá suponer ninguna merma en el mantenimiento de la integridad de las garantías jurídicas de los particulares ante las Administraciones Públicas establecidas en el Ordenamiento Jurídico y, en particular, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Debe decir: "1. Una vez que se apruebe y entre en vigor esta Ordenanza, podrán tramitarse electrónicamente:

a) Los procedimientos administrativos que se determinen, tanto con respecto al cumplimiento de trámites del procedimiento como la consulta del estado de tramitación y la comunicación de avisos de interés dentro del procedimiento.

b) Consulta de información de datos municipales por los ciudadanos.

c) Comunicaciones de los ciudadanos, en especial los avisos, las quejas, las sugerencias y las peticiones que así se determinen, no incardinables en un procedimiento administrativo.

2. La relación actualizada de procedimientos que se podrán tramitar electrónicamente será accesible a través de la Web municipal. Igualmente, la Web municipal facilitará información sobre los trámites a seguir en aquellos procedimientos que no se pueden tramitar de forma electrónica.

3. La tramitación de un procedimiento administrativo por medios electrónicos no podrá suponer ninguna merma en el mantenimiento de la integridad de las garantías jurídicas de los particulares ante las Administraciones Públicas establecidas en el Ordenamiento Jurídico y, en particular, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

SEPTIMO: Modificación total del artículo 30.- Terminación de los procedimientos por medios electrónicos

Donde dice: "1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución podrán constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos, con respeto a los trámites esenciales establecidos en los artículos 26 y 27.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con las siguientes especialidades:

a) Deberá garantizarse la realización efectiva de los principios que la legislación establece respecto de la convocatoria, acceso a la información y comunicación del orden del día, en donde se especificarán los tiempos en los que se organizarán los debates, la formulación y conocimiento de las propuestas y la adopción de acuerdos.

b) El régimen de constitución y adopción de acuerdos garantizará la participación de los miembros de acuerdo con las disposiciones propias del órgano.

c) Las actas garantizarán la constancia de las comunicaciones producidas así como el acceso de los miembros al contenido de los acuerdos adoptados.

3. El traslado de documentos electrónicos, incluidos los que deben figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas, mientras éstos no estén en soporte electrónico, se hará de acuerdo con el procedimiento de compulsa previsto en esta Ordenanza."

Debe decir: "1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común"

OCTAVO: Suprimir los anexos I y II al final de la ordenanza."

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencia, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

Seguidamente y después de un breve debate se pasó a su votación acordándose, con los votos a favor del PP y CC, en total ocho, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención de COMFIR, en total tres, aprobar íntegramente, en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual aparece redactada, la propuesta presentada.

8º.- MOCIONES QUE PRESENTEN LOS GRUPOS POLITICOS POR RAZON DE URGENCIA.

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa pregunta a los diferentes grupos si traen alguna moción a la sesión plenaria. Sus portavoces contestan que no. La Sra. Alcaldesa en representación de su Grupo sí presenta una propuesta.

Justifica la urgencia debido al cumplimiento y la brevedad de los plazos que establece el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

Conocida la exposición justificativa de las razones de la urgencia del punto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91.4 del ROFRJEL, se procede a votar la procedencia de su inclusión, que es aprobada con los votos a favor del PP y CC, en total ocho, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y el voto en contra de COMFIR, en total tres.

A).- ASUNTO DE URGENCIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 01/2012 QUE COMPRENDE LA RELACION DE LAS FACTURAS Nº 2012/1 Y 2012/2.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía que dice como sigue:

“Ante la presentación por parte de distintas Concejalías, de facturas pertenecientes a ejercicios anteriores en esta Concejalía, y en virtud del art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas.

Habiendo sido elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación, la relación de facturas adjuntas:

Relación nº 2012/1 que consta de 37 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2012/20 a favor de CANARAGUA, por importe de doscientos setenta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos (279,89€) y finaliza con la número 2012/351 a favor de RANK XEROX RENTING S.A.U., por importe de trescientos cincuenta y siete euros con setenta céntimos (357,70€), para su inclusión en el próximo Pleno.

Relación nº 2012/2 que consta de 7 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2012/10 a favor de COMUNIDAD LAS BARRANQUERAS, por importe de siete mil doscientos diecisiete euros con quince céntimos (7.217,15€) y finaliza con la número 2012/346 a favor de EDITORIAL PRENSA CANARIA., por importe de quinientos ochenta y dos euros con doce céntimos (582,12€), para su inclusión en el próximo Pleno.

Visto el informe de Intervención de fecha 29 de febrero de 2012, en el que se formula REPARO, que dice como sigue:

INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 1/2012

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe con relación al siguiente:

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Artículo 92.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
— Artículo 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
— Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
– Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

– Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de

adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

En virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

TERCERO. El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

CUARTO. De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente acuerdo de habilitación por el Pleno de la Corporación, con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.
QUINTO. Además, teniendo en cuenta que la prestación ya se ha ejecutado, el abono de los trabajos realizados, una vez acreditada su correcta ejecución por la Adiminstracion, sólo podrá ampararse en la propia responsabilidad del Ayuntamiento y encontrar su fundamento en el principio de buena fe y la doctrina jurisprudencial de prohibición del enriquecimiento injusto. De acuerdo con ello, en este caso el Ayuntamiento estaría adquiriendo una ventaja patrimonial con un correlativo empobrecimiento de la empresa que ha realizado el trabajo, sin que haya una causa justificativa, por lo que el prestador del servicio tiene derecho a cobrar por el trabajo realizado.

A la vista de los fundamentos jurídicos expresados, se informa:

PRIMERO. De acuerdo con el art. 215 y siguientes del TRLRHL, se informa con reparo el reconocimiento del conjunto de facturas que integran el expediente, comprendidas en las relaciones: 2012/1 y 2012/2, por no existir crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso del gasto ni una vez realizado el servicio o suministro. Habiéndose informado por esta Intervención con REPARO en dicho momento, suspendiéndose la tramitación de las mismas en virtud del art. 216 del TRLRHL, sin que hasta el momento dicho reparo se resolviera por la Concejalía correspondiente

SEGUNDO. Además de lo expresado en el punto anterior, de acuerdo con el art. 215 y siguientes del TRLRHL y el art. 59 del RD 500/1990, se informa con reparo el reconocimiento de las facturas que integran la relación 2012/2, por no acreditarse la recepción de las mismas, mediante la conformidad de empleado municipal que implique que la prestación del servicio se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales y de mercado, y a satisfacción de la Administración.

Así mismo, en las siguientes facturas de esta relación, además consta informe de Técnico Municipal en el que consta que los trabajos realizados no han contado con supervisión ni aprobación de los mismos.

Nombre	Texto Explicativo	**Fecha**	**Nº factura**	**Importe**
PROIN,S.L	PROYECTO ACOMETIDA CAMPO DE FUTBOL CASABLANCA	9/05/2011	15/2011	764,60
PROIN,S.L	PROYECTO ACOMETIDA CAMPO DE FUTBOL CASABLANCA. TASA DE INDUSTRIA	9/05/2011	16/2011	423,07
PROIN,S.L	PROYECTO REFORMADO ACOMETIDA CAMPO DE FUTBOL CASABLALCA. TASA DE VISADO	9/05/2011	3/2011	90,72
PROIN,S.L	REDACION PROYECTO ACOMETIDA CAMPO DE FUTBOL CASABLANCA	9/05/2011	2/2011	2.609.25

Nombre	Texto Explicativo	**Fecha**	**Nº factura**	**Importe**
I.E MARRERO PEREZ S.L	INSTALACION ELECTRICA	1/03/2011	0032/11	1.728.36

Así mismo las facturas presentadas por la empresa FLEITAS E HIJOS infringen el art. 74.2 de la LCSP en correspondencia con el art. 122 de dicho texto legal, que establece la prohibición de de fraccionar el objeto de los contratos del sector público con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. Ello significa que «la finalidad última de la Ley no es agrupar artificialmente en un solo contrato varias prestaciones de distinta o idéntica naturaleza, sino impedir el fraude de ley tendente a evitar la aplicación de los preceptos que regulan los procedimientos abierto o negociado o las exigencias de publicidad.

TERCERO. Existe consignación presupuestaria suficiente en el vigente presupuesto para la autorización y reconocimiento del gasto, tal como se refleja en la relación contable anexa debidamente diligenciada por esta funcionaria. El crédito presupuestario es adecuado a las obligaciones de contenido económico que se derivan del procedimiento intervenido

CUARTO. La competencia para ordenar el gasto al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

CONCLUSIÓN

En conclusión, y a la vista de lo expuesto se formula REPARO para la aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial 1/2012 por los motivos expuestos en los puntos anteriores.

Es cuanto tengo el honor de informar."

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial nº 01/2012, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende la relación nº 2012/1 a la cantidad de ciento treinta y siete mil setecientos ochenta euros con veinticuatro céntimos.- (137.780,24 €), de la relación que se inicia con el número de entrada 2012/20 a favor de CANARAGUA, por importe de doscientos setenta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos (279,89€) y finaliza con la número 2012/351 a favor de RANK XEROX RENTING S.A.U., por importe de trescientos cincuenta y siete euros con setenta céntimos (357,70€) y la relación nº 2012/2 a la cantidad de trescientos tres mil novecientos siete euros con cincuenta y cinco céntimos.-(303.907,55 €), de la relación que se inicia con el número de entrada 2012/10 a favor de COMUNIDAD LAS BARRANQUERAS, por importe de siete mil doscientos diecisiete euros con quince céntimos (7.217,15€) y finaliza con la número 2012/346 a favor de EDITORIAL PRENSA CANARIA., por importe de quinientos ochenta y dos euros con doce céntimos (582,12€).

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2012, el correspondiente crédito, por importe de cuatrocientos cuarenta y uno mil seiscientos ochenta y siete euros con setenta y nueve céntimos (441.687,79 €).

TERCERO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal."

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Marrero Arencibia toma la palabra, preguntando a la Sra. Alcaldesa:

1ª.- ¿Que pasa con la obra de los aparcamientos de la zona de Lomo El Pino?

La Presidencia le responde que le contestará por escrito.

2ª.- ¿En que estado se encuentra la obra del Velatorio Municipal?

La Presidencia le indica que se le contestará a continuación por cuanto fue una de las preguntas que formuló en la sesión ordinaria anterior.

3ª.- El terrero de luchas de Buen Lugar está acondicionado?

La Presidencia le responde que le contestará por escrito.

4ª.- ¿Qué pasa con el expediente incoado a la empresa Fonda Doramas?

5ª.- ¿En que situación se encuentra el expediente relacionado con la empresa que cobró de Ecoembes?

La Alcaldesa le indica que como sabe que han tenido acceso a esos expedientes, y no quiere errar en su respuesta, las contestará por escrito.

Una vez finalizado el turno de preguntas, se contesta a las preguntas que no fueron resueltas en el pleno ordinario anterior:

COMFIR:

1ª.- ¿Sobre el contenido del decreto 1080/2.011?.- ¿Cuánto se está reclamando?

Se trata de apoderar al Letrado D. Ricardo Alcalde Díaz Llanos, abogado especialista en propiedad intelectual, para que defienda el pleito interpuesto por la Asociación de Gestión de derechos Intelectuales (AGEDI) y por Artistas intérpretes o ejecutantes, Sociedad de Gestión de España (AIE) por la que reclama:

.- EL pago de 3049,68 € en concepto de cantidades devengadas en la emisora de la radio, durante el período comprendido entre enero de 2003 y diciembre de 2008 ambos inclusive.

.- A presentar las declaraciones mensuales de ingresos de explotación de la emisora, correspondiente a los meses de enero de 2009 a agosto de 2011 ambos inclusive y al abono de los derechos de productores fonográficos y para el caso de que sea de aplicación los mínimos fijados, se condene al pago de 1588,61 €

.- El pago por la reproducción de Internet, en la modalidad de Simulcasting no interactivo para el período entre el 1 de enero de 2007 y el 31 agosto de 2011 conforme resulte de aplicar las tarifas generales.

2ª.- ¿Sobre el contenido del decreto 1094/2.011?

Para la defensa del procedimiento de Reclamación de cantidad interpuesta por Dª María Auxiliadora Estévez Rodríguez, en la que reclama la cantidad de 2477,77 €1 en concepto de diferencias salariales.

4ª.- ¿Sobre el contenido del 1006/2011, hace mención a un procedimiento de expropiación, cuál?

Retasación del expediente de expropiación nº 1434 interpuesto por Doña Carmen Ramos Espinosa.

6ª.- ¿Sobre el contenido del decreto 1004/2.011?

Remisión al Juzgado del expediente administrativo "Recuperación, habilitación y acondicionamiento de Caminos Rurales de Firgas", como consecuencia de la interposición del Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por Gestión Insular Umiaya S.A.

7ª.- Pregunta por el expediente de Carretera de Rosales-Padilla.

En lo referente al expediente de la Carretera de Rosales-Padilla, se manifiesta que se está respondiendo a las alegaciones presentadas por D. Fernando Hernández Artiles representante de la constructora Obras y Asfaltos Canarios, S.L., en relación al expediente de resolución de contrato con la susodicha empresa, por el que le fue adjudicada la obra.

8ª.- Pregunta por el expediente de los "menores".

En lo referente al expediente de los "menores", se manifiesta que se ha respondido a las alegaciones presentadas por D. Fernando Hernández Artiles representante de la constructora Obras y Asfaltos Canarios, S.L., en relación al proyecto modificado de la obra denominada "REPAVIMENTACIÓN CALLE LOS MENORES Y ADYACENTES", de la cual fue adjudicatario.

9ª.- ¿Qué sucede con la denuncia presentada por el Sr. Segundo, por la construcción de un muro en los "Lomitos"?

En el expediente denominado "RESTITUCION Y RECUPERACION DE ENTORNOS RURALES URBANOS EN FIRGAS Y ADECENTAMIENTO DE LA PLAZA DE ROSALES. PLAN DE COMPETITIVIDAD. MANCOMUNIDAD DE

AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA", no existe constancia de ninguna denuncia sobre la construcción de un muro en Los Lomitos.

10ª.- Pregunta si conoce la situación del muro en la calle los lomitos, que se pronuncia por el interés turístico que consta en el expediente, así como si hubo modificado.

Se desconoce a cual de lo tres muros proyectados se refiere.

Cierto es, que en el punto 4, apartado 1, de la memoria del proyecto de ejecución, se afirma que uno de los objetivos generales del proyecto es "mejorar la estética del entorno para contribuir al desarrollo turístico del municipio".

No existe en el expediente que obra en la Oficina Técnica ningún modificado. No obstante, se recuerda que la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria fue la administración promotora de la Obra.

Y no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión a las dieciocho horas y cuarenta y tres minutos del mismo día de su comienzo, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

D. PABLO A. BAENA CALDERON, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

CERTIFICA: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día doce de marzo del año dos mil doce adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

La anterior certificación se emite con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, de conformidad con lo que señalan los artículos 145 de la Ley Territorial 14/90, y 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de Noviembre. Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la Villa de Firgas a _____ de marzo del año dos mil doce.

Vto. Bno.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA, EL SECRETARIO,

DEPARTAMENTO: SECRETARIA / hcm
REFERENCIA: ACTAS

Por medio del presente tengo a bien remitirle, a los efectos correspondientes, copia del borrador del Acta de la sesión celebrada, con carácter ORDINARIO, por el Pleno de este Ayuntamiento, el día doce de marzo del año dos mil doce.

Reciba un cordial saludo.

Villa de Firgas, 26 de marzo de 2012.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Paola Mª del Carmen Hernández Marrero,

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

GOBIERNO CIVIL

35.071 --- LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

DEPARTAMENTO: SECRETARIA / hcm
REFERENCIA: RESOLUCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142.2 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio; por medio del presente tengo a bien remitirle, a los efectos procedentes, fotocopia de las resoluciones dictadas por esta Alcaldía desde el día 29 de diciembre de 2011 al 08 de marzo de 2012, desde la número 1104/11 a la 0132/12, de las cuales se ha dado cuenta al Pleno Corporativo en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo actual.

Reciba un cordial saludo.

Villa de Firgas, 15 de marzo de 2012.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Paola Mª del Carmen Hernández Marrero,

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

GOBIERNO CIVIL

35.071 --- LAS PALMAS DE GRAN CANARIA